



San Martín de Loba Bolívar, 01 de marzo de 2021.

Señora.  
**NUBIA GALAN VILLALOBOS**  
Secretaria del Concejo Municipal  
San Martín de Loba Bolívar

**REF = NOTIFICACION ACUERDO N° 005 SANCIONADO POR EL ALCALDE**

Con la presente le estamos enviando ante su despacho el Acuerdo N° 005 de fecha 09 de febrero de 2021, legalmente sancionado por el Alcalde Municipal de San Martín de Loba Bolívar.

**Acuerdo N° 005** de fecha 09 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 009 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR " Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DISCTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Cordialmente,

  
**JUAN DE JESUS RUBIANO CAMARGO,**  
Secretario de Gobierno Municipal.

*Recibido  
Nubia Galan V  
Secretaria H Concejo Municipal  
Hora: 2:41 PM.  
Fecha: 02-03-2021*



## EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA - BOLÍVAR

Procede trasladar al despacho del Señor Alcalde Municipal, el Acuerdo N° 005 de fecha 09 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 009 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR " Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DISCTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Dado en San Martín de Loba - Bolívar, a los 01 día del mes de marzo de 2021.

  
**JUAN DE JESUS RUBIANO CAMARGO.**  
Secretario de Gobierno Municipal



San Martín de Loba Bolívar, 01 de marzo de 2021

El Alcalde Municipal de San Martín de Loba – Bolívar, por la presente imparte **SANCION EJECUTIVA** al Acuerdo N° 005 de fecha 09 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 009 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR " Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DISCTAN OTRAS DISPOSICIONES "

Por encontrarlo conveniente al interés público y ajustado a la Ley.

Se devuelve al despacho del Secretario del Interior para efectos de publicación y archivo.

FIRUS ARTURO AISLANT GIL  
ALCALDE MUNICIPAL



**EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA  
BOLIVAR**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo N°005 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 009 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR," Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para su conocimiento y fines pertinentes.

**FAUSTINO ROCHA PADILLA**  
Personero Municipal



San Martín de Loba Bolívar, marzo 01 de 2021

Doctor:  
**CARLOS FELIX MONSALVE**  
Gobernación de Bolívar  
Cartagena D.T.C

**REF = ACUERDO N°005 APROBADO PARA SU REVISION.**

Cordial saludo,

Con la presente le estamos enviando ante su despacho el Acuerdo N° 005 el cual fue aprobado por el concejo municipal de San Martín de Loba.

**Acuerdo N° 005** de fecha 09 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 009 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR " Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DISCTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

Anexo copia del acuerdo debidamente sancionado.

No siendo más le agradezco la atención prestada,

De usted atentamente,

  
**JUAN DE JESUS RUBIANO CAMARGO,**  
Secretario de Gobierno Municipal.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**NIT: 806.007.378-4**

San Martin de Loba Bolívar 24 febrero del 2021

**OFICIO 014**

Señor:

**FIRUS ARTURO AISLANT GIL**

Alcalde Municipal

E. S. D.

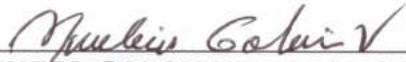
Cordial saludo,

Adjunto al presente me permito enviarle a su despacho el \* **Acuerdo N°005** "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLÍVAR" Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Lo anterior con el fin que el señor Alcalde proceda a su sanción a lo que en derecho estime conveniente.

Conste el envío de un original y una copia del mencionado Acuerdo

Cordialmente,

  
**NUBIA GALAN VILLALOBOS**  
Secretaria H. Concejo Municipal

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA**  
**Secretaria H. Concejo Municipal**  
Claudia Ramos  
26 febrero 2021  
4:45 pm.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT: 806.007.378-4**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL.**

**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo N° 005 recibió los dos (2) respectivos debates reglamentarios así.

**PRIMER DEBATE: 11 DE FEBRERO DE 2021**

**SEGUNDO DEBATE: 24 DE FEBRERO DE 2021**

Para mayor constancia se firma a los veinticuatro 24 días del mes de enero de 2021.

  
**NUBIA GALAN VILLALOBOS**

Secretaria. H Concejo Municipal.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT: 806.007.378-4**

## **ACUERDO N° 005**

**FECHA: 09 DE FEBRERO DEL 2021**

**PRIMER DEBATE: 11 DE ENERO DEL 2021**

**SEGUNDO DEBATE: 24 DE ENERO DEL 2021**

**PRESIDENTE: JAIME REBOLLEDO TORRES**

**SECRETARIA: NUBIA GALAN VILLALOBOS**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT: 806.007.378-4**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO SAN MARTIN DE LOBA**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 005  
FEBRERO 9 DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLÍVAR" Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**NIT: 806.007.378-4**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 005**  
**FEBRERO 9 DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 009 DEL 24 DE AGOSTO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLÍVAR” Y SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El concejo del municipio de san Martín de loba, Bolívar. En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al artículo 287-3-4 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales tienen derecho a *"...establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*, así como a *"Participar en las rentas nacionales."*

Que compete a los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 313-4 de la Constitución Política, *" Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales"*, función que se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994 (artículo 32), y 1551 de 2012 (art. 18), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben *"Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley."*

Que el Artículo 66 de la ley 383 de 1997, el Artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que: *"... los municipios y distritos aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**NIT: 806.007.378-4**

Que las funciones de recaudo y fiscalización que desarrolla a diario la Secretaria de Hacienda pone en evidencia la necesidad de que el estatuto tributario y de otras rentas esté acorde con la legislación nacional en temas tributarios, así como la jurisprudencia que desarrolla la Corte Constitucional y la Sección Cuarta del Consejo de Estado, aunado a la doctrina nacional que expide la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, motivo por el cual se requiere someter a revisiones periódicas y actualización las normas tributarias municipales.

Que el Legislador Nacional expidió la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018, *"Por la cual se dictan normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"*, por medio de la cual el legislador nacional adoptó una serie de medidas destinadas a financiar el déficit del presupuesto nacional, entre ellas la creación del régimen simple de tributación, como una forma para buscar la formalización de los pequeños contribuyentes responsables de IVA, además de que creo otras herramientas tendientes a fortalecer la administración tributaria nacional, las cuales pueden ser adoptadas por el municipio, con el fin de fortalecer las facultades de fiscalización y recaudo de la Secretaria de Hacienda.

Que en el artículo 907, parágrafo, el legislador prescribió una orden para que todos los municipios o distritos establezcan antes del 31 de diciembre de 2019 las tarifas que el

Municipio determine debe remitir la DIAN a las entidades territoriales van a establecer para todas las personas naturales y jurídicas que se acojan a este nuevo tributo.

*"Parágrafo transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2019, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple).*

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1º de enero de 2020, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del Régimen Simple de Tributación (Simple) respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen Simple."



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**NIT: 806.007.378-4**

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-481 del 16 de octubre de 2019 declaro inexecutable la Ley 1943 de 2018 "...por vicios de procedimiento en su formulación...", sin embargo, para no producir un efecto grave en las finanzas públicas, la providencia ordenó modular la inexecutable, en el sentido de que la Ley seguirá produciendo efectos jurídicos hasta el 31 de diciembre de 2019, dándole tiempo suficiente a los poderes ejecutivo y legislativo, para que presenten y adopten una nueva ley que recoja todos los aspectos contemplados en la Ley de Financiamiento.

Que el Congreso de la República por iniciativa presentada a través del Gobierno Nacional expidió la Ley 2010 el 27 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Que a través del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, se modificó el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional creando el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación, al respecto a continuación se citan algunos apartados normativos para tener mayor claridad sobre la aplicación del mismo:

**"ARTICULO 903. CREACIÓN DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE.** Créese a partir del 1 de enero de 2021 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro. *El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.* El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios". (Negrilla, cursiva y Subrayado por fuera del texto original).

**ARTÍCULO 907. IMPUESTOS QUE COMPRENEN E INTEGRAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE.** El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE comprende e integra los siguientes impuestos:

1. Impuesto sobre la renta;



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**NIT: 806.007.378-4**

2. Impuesto nacional al consumo, cuando se desarrollen servicios de expendio de comidas y bebidas;
3. Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los Concejos Municipales y Distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación-SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1º de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente Ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de éste a partir del 1 de enero de 2020.

De los precedentes normativos anteriormente citados se resalta que el impuesto simple no genera una nueva carga para los contribuyentes, en tanto lo que hace es unificar los impuestos de renta, de consumo y de industria y comercio para que los mismos sean sustituidos por la contribución del impuesto simple, y así mismo a través del Honorable Concejo Municipal se debe adoptar la tarifa con anterioridad al 31 de diciembre de 2020.

Que el Concejo del Municipio de San Martín de Loba, expidió el Acuerdo Municipal No. 009 del 24 de Agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLÍVAR", en el cual se incluyó en su artículo 74 una Tarifa para el Régimen de Tributación Simple-SIMPLE, que no corresponde con la normatividad vigente y hace necesario modificar.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**NIT: 806.007.378-4**

Que en el Acuerdo Municipal No. 009 del 24 de Agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLÍVAR", en su artículo 381, establece el cobro de la Sobretasa Bomberil, sobre la base del Impuesto Predial Unificado y el artículo 388 lo establece sobre el impuesto de Industria y Comercio, lo cual debe ser Unificado modificando el artículo 381.

En mérito de lo anterior el Concejo Municipal de San Martin de Loba,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el Artículo 74 del acuerdo No. 009 del 24 de Agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLÍVAR", el cual quedará así: "ARTÍCULO 74. TARIFAS DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN -SIMPLE. Las Tarifas del Impuesto Unificado bajo el

Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, para el Impuesto de Industria y Comercio consolidado, según la actividad económica, serán las siguientes:

<b>Actividad</b>	<b>Agrupación</b>	<b>Tarifa por mil consolidada determinada por el Municipio</b>
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	7
	202	8
	203	8
	204	9
Servicios	301	7
	302	8
	303	8
	304	9
	305	10



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**NIT: 806.007.378-4**

**Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 009 del 24 de Agosto de 2020:

<b>Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa</b>	<b>Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa</b>	<b>Sobretasa Bomberil % de la Tarifa</b>
80%	12%	8%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el Artículo 381 del acuerdo No. 009 del 24 de Agosto de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLÍVAR", el cual quedará así: "ARTÍCULO 381. AUTORIZACIÓN LEGAL. Establézcase con cargo al Impuesto de Industria y Comercio, a partir de la vigencia del presente estatuto, la Sobretasa Bomberil de que trata el Parágrafo del artículo 2º de la Ley 322 de 1996 y la Ley 1575 de 2012, literal a) del artículo 37, como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo del Cuerpo Oficial de Bomberos voluntarios del Municipio de San Martín de Loba, Bolívar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo aplica para los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación -SIMPLE y es de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

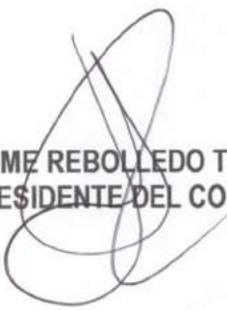
**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT: 806.007.378-4**

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Martin de Loba, Bolívar, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

  
JAIME REBOLLEDO TORRES  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

  
NUBIA GALÁN VILLALOBOS  
SECRETARIA DEL CONCEJO



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 – 4**

**ACTA 013**

**SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO COMISION  
SEGUNDA DE PRESUPUESTO**

Fecha: 11 de febrero del 2021.

Hora: 10:30 A.M.

Lugar: Honorable Concejo Municipal

Asistente: **RODRIGUEZ BALLESTEROS NILSON, RODRIGUEZ MORALES  
ELCY, VARGAS NIEBLES HENRRY.**

**ORDEN DEL DÍA**

1. Oración a Dios
2. Llamado a lista y constatación de quorum
3. Ponencia de los proyectos de Acuerdo **Proyecto de Acuerdo 005 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°009 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**
4. **Proposiciones y Varios**
5. **Cierre**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 – 4

DESARROLLO

Una vez aprobado el orden del día, el honorable **NILSON RODRIGUEZ** dirigió la oración a Dios, luego se hizo el llamado alista y contestaron los tres (3) integrantes de la comisión Segunda de Presupuesto, la secretaria indica que con tres (3) concejales presentes hay quorum para seguir deliberando. Seguidamente se inicia la ponencia del **Proyecto de Acuerdo 005 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°009 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Ponencia está a cargo del honorable **ELCY MORALES** PRESIDENTA de comisión abre el debate diciendo buenos días honorables demos gracias a Dios por esta aquí reunidos para Debatir este proyecto, como bien lo dice esta ajustado a la normatividad vigente, en este caso es un proyecto que fue subsanado el año pasado por lo tanto no veo inconveniente en darle voto positivo gracias. Pide la palabra el honorable **HENRRY VARGAS**, buenos días , en cuanto al **Proyecto de Acuerdo 005 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°009 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", Le doy voto positivo aquí en la Comisión por considerar que este Acuerdo es un proyecto de corrección al Acuerdo N° 009 del 24 de Agosto del año anterior, debido a errores en los articulados en mención del acuerdo objeto de este estudio, ya subsana y ajusta la normatividad vigente tratándose de leyes que son de obligatorio cumplimiento en lo que tiene que ver con **EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA , BOLIVAR**. Pide la palabra el honorable **NILSON RODRIGUEZ** buenos días honorables de esta comisión teniendo en cuenta que este **Proyecto de Acuerdo 005 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°009 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Se hace necesario la modificación de este Artículo porque se requiere la actualización de las tarifas del régimen tributario para el buen



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 - 4

funcionamiento de nuestro Municipio en materia de recaudo tributario. ELCY MORALES PRESIDNET de la Comisión abre el debate bueno honorables No habiendo más aporte u objeciones por parte de los demás integrantes de la comisión, se somete a votación la secretaria hace el llamado a lista y contestan positivamente (3) concejales presentes de la comisión, con tres (3) votos positivos la secretaria indica que queda aprobado en Comisión Segunda de Presupuesto el **Proyecto de Acuerdo 005 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°009 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". En el cuarto punto no hubo temas que deliberar, seguidamente el quinto y último punto se cierra la sesión a las 11:30 am.

*Elcy Morales*  
ELCY MORALES RODRIGUEZ  
Presiente de la Comisión

*Nubia Galan V*  
NUBIA GALAN VILLALOBOS  
Secretaria del H Concejo Municipal



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 - 4**

**ACTA 016**

**SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO  
DEL 2021**

**Fecha: 24 de febrero del 2021**

**Hora: 10:00 am**

**Lugar: Recinto del Honorable Concejo Municipal**

**Asistencia: BENITEZ ROJAS ASMARIS, CABARCAS MATO JUAN  
GABRIEL, CASTAÑEDA IGLESIA MARLON, CERPA SANDOVAL  
EDILBERTO GUTIERREZ REZA JHONNY, MACHACADO  
RODRIGUEZ OLGA, MORALES RODRIGUEZ ELCY, RANGEL  
NIETO YULIETH, RODRUGUEZ BALLESTEROS NILSON,  
REBOLLEDO TORRES JAIME, RODRIGUEZ BALLESTEROS  
NILSON, VARGAS NIEBLES HENRRY.**

**ORDEN DEL DIA**

- 1. ORACION A DIO**
- 2. LLAMADO ALISTA Y CONSTATAACION DE QUORUM**
- 3. PONEMCIA DEL PROYECTO 002 Y 005.**
- 4. LECTURA DE COMUNICAO**
- 5. PROPOSICIONES T VARIOS**
- 6. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD**
- 7. CIERRE**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 – 4

DESARRROLLO

Una vez aprobado el orden del día, el honorable HENRRY VARGAS dirigió la oración a Dios, luego se hizo el llamado alista y contestaron los once (11) integrantes de la comisión Segunda de Presupuesto, la secretaria indica que con once (11) concejales presentes hay quorum para seguir deliberando. Seguidamente se inicia la ponencia del Proyecto de concejales presentes hay quorum para seguir deliberando. Seguidamente se inicia la ponencia del **Proyecto de Acuerdo Acuerdo N° 002 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR**". Ponencia que el correspondió al Honorable **NILSON RODRIGUEZ**, gracias presidente, buenos días honorables concejales me toso la ponencia **Proyecto de Acuerdo Acuerdo N° 002 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR**". La ley 2023 de julio del 2020 faculto a los Concejos Municipales para la creación de la tasa de Deporte y Recreación se hace necesario la creación de dicha tasa como renta para la financiación, la inversión, el fomento y el estímulo al deporte y la recreación confirme a planes, programas, proyectos y políticas Nacionales. Este proyecto es de conocimiento de la corporación porque el año pasado el honorable **JUAN CABARCAS** tubo la iniciativa. La Comisión Segunda de Presupuesto del honorable Concejo dio voto positivo, luego de haber sido sometido a estudio y determinar que se encuentra formulado y ajustado como lo exige la ley. Debido a eso le solicito a la plenaria para que le den voto positivo a ese proyecto gracias presidente. El presidente **JAIME REBOLLEDO** pregunta quien más va a interne venir. Como no hubo más intervención el presidente somete a votación el proyecto N° 002. La secretaria hace el llamado a lista y contestan positivamente once (11) concejales presentes la secretaria indica que con once (11) votos positivos queda aprobado en plenaria el **Proyecto de Acuerdo Acuerdo N° 002 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRODEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR**". seguidamente se procede a debatir el **Proyecto de Acuerdo 005 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°009 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", Ponencia que el correspondió a la honorable **ELCY MORALES**, buenos día honorables gracias a Dios por este momento como bien lo dijo la secretaria tengo a mi cargo la ponencia del Proyecto 005 **Proyecto de Acuerdo 005 POR**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 – 4

**MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°009 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,** miramos que la iniciativa de bajar este proyecto por parte de la administración Municipal hace referencia que el aprobador de este acuerdo N°009 del 24 de Agosto del 2020 incurrió en algunos errores de carácter involuntario es necesario y que es necesario entrar a subsanar de acuerdo con la normatividad vigente tratándose de leyes que son de obligatorio cumplimiento, en días pasados recurrieron a la corporación para darle trámite de rigor necesario, en la cual hace referencia la modificación del artículo 74 que se refiere a las tarifas que mencionado acuerdo no correspondían con lo que decía la ley, por pro lado modifican el artículo 381 ya que en él se habla de aplicar la tasa bomberil al cobro de impuesto predial unificado por cual no corresponde pues este se cobra sobre la base dl impuesto de Industria y Comercio. Otro punto a resaltar es que la Corte Constitucional mediante sentencia C 481 DEL 16 de octubre del 2019 declaro inexecutable de la ley 1943 del 2018 pro vicio del procedimiento en su formulación sin embargo para no producir ningún efecto grave en las finanzas públicas, que a través del artículo 74 de, la ley 2010 de 2019 por medio del cual se adoptan normas para promoción de crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las fianzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetos sobre la materia impulsaron a la ley 1943 de 2010 y se dictan otras medidas. En el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye al impuesto sobre la renta, e consolidado, a cargo de los contribuyentes que optan acogerse voluntariamente al mismo. la providencia ordeno modular la inexecutable en el sentido de que la ley seguirá produciendo efectos jurídicos hasta el 31 de diciembre del 2019, dándole tiempo suficiente a los poderes ejecutivos y legislativos para que presenten una nueva ley que recojas todos los aspectos contemplados en la ley financiera. Miramos que a pesar que es un acuerdo que fue aprobado durante vigencia 2020 se cometieron algunos errores por lo cual ellos aquí atribuyen sujetándose a la ley que debe subsanar cosas para ellos poder firmar convenios con la DIAN, es de gran necesidad la aprobación de este proyecto pues en su momento nosotros tuvimos en cuenta las falencia de dicho proyecto ya que fue aprobado el año pasado, entonces creo que es un proyecto que en su modificación esta sujeto a la ley por lo cual les pido dar un voto positivo al a plenaria como ustedes lo crear hayan conveniente. El Honorable **HERRY VARGA** dice que en el artículo 74 por la cual se establece que deben crearse tarifas en el régimen



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 - 4

de tributación simple, específicamente va dirigido a la informalidad pequeño comercio que sea más ajustado a su realidad y por otro el artículo que habla de los porcentajes de 8% el tablero de las tarifas y la tasa bomberil, en el artículo 2° que modifica el artículo 381 de este acuerdo hace referencia exclusivamente a la tarifa de la tasa bomberil es que ya en nuestro municipio debe o debe crearse el cuerpo de bomberos del municipio si esta creado dice que con recursos para dotación y todo lo que y tiene que ver con el acondicionamiento del grupo. Esta tarifa es fortalecer con un vehículo. Que se active y no esté en papel, sino que presten estas funciones en nuestro municipio, considero que se hace necesario darle voto positivo porque en realidad se necesita gracias presidente. El presidente **JAIME REBOLLEDO** pregunta quien más va a interner venir. Como no hubo más intervención el presidente somete a votación el proyecto N° 005. La secretaria hace el llamado a lista y contestan positivamente once (11) concejales presentes la secretaria indica que con once (11) votos positivos queda aprobado en plenaria **Proyecto de Acuerdo 005 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 74 Y 381 DEL ACUERDO MUNICIPAL N°009 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR SE ADOPTAN LAS TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION ACORDE CON LA LEY 2010 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". Pasando al cuarto punto Lectura de comunicado, se leyó la Proposición que llegó al Consejo Municipal el día 22 de febrero por parte del señor **PACHOP ROCHA**, quien la presentó al concejo para que la sometieran a consideración, esta propuesta está basada en el Proyecto de un Nuevo Departamento llamado **SUR CARIBE**. El honorable **HENRRY VARGA** hizo la lectura. Se le dio paso al quinto punto de proposiciones y vario. Pide la palabra el honorable **OLGA MACHACADO**, M considero que tiene su pro y contra la creación de un nuevo departamento como lo proponen ahí, no podemos decir si sin conocer el proyecto, el **HENRRY** dice que nos invitan a una consulta y también esta invitándonos a esta consulta, y viendo las bondades sería Aguachica la capital estaría más cerca y que uniría al sur; incluso esta propuesta llegó el Peñón y ellos le dieron visto bueno para ser parte de este nuevo departamento. bueno para integrar ese nuevo departamento, el hecho de decir que podemos pertenecer no quiere decir que ya quedamos comprometido con ellos, pide la palabra el honorable **MARLON CASTAÑEDA** gracias señor presidente buenos días honorables concejales con respecto al tema de la Creación del nuevo Departamento nosotros como sur probablemente seríamos los más beneficiados pero respaldamos la propuesta de la honorable, **ELCY** que tenemos que analizar bien estamos cerca de una contienda política de pronto no es lo mismo considero que cuando se tome con seriedad que sea el alcalde o secretario del interior, sean ellos que nos vengamos a socializar esta propuesta. El honorable **HENRRY** puede desmentirme si yo



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 - 4

digo esto que otra vez a vos de chisme dice que papal tiene la oportunidad de ser municipio, pero como se avecina contiendas políticas pues quieran aprovecharse y ojalá yo este equivocado, pero hay que analizar bien esta propuesta. Si eso se da el nuevo departamento sería de benéfico y estamos en un país donde esta región está muy olvidada, en el atraso. Considero que esto debe tener seriedad y que sea el alcalde que presente viniera a socializar este tema si se hace parte de este nuevo municipio o no gracias presidente. Pide la palabra el honorable **EDILBERTO** dice como quieran esta es una propuesta y es a criterio personal algunos le parece conveniente otros no le parece que lo hagan pero lo que les puedo decir que yo tuve la oportunidad con la **h ASMARIS** en estar una cantidad de mesas de socialización mirando de los pro y contra del proyecto de Mompox eran los posibles candidatos a ser el nuevo departamento y mirábamos que el banco convendría como capital, a si pasa ahora que se hablaba de posibles bondades a estos municipios que quedaban mas cerca de la capital íbamos a tener muchas cosas como una Universidad, un hospital de tercer Nivel, una secretaria de minas y todo lo que se maneja desde Cartagena, y se decía que una persona de por acá podía aspirar a una Asamblea, A una Gobernación o ser diputado, y no esta formado el roscón político y aquí el **h Marlon** por ser una persona más joven podía aspirar a la asamblea o alcalde. el hecho que nosotros firmemos y hagamos parte, por lo menos para llamar la atención digamos vamos a darle un proyecto algo que nos beneficie a todos, o si el gobernador dice estos señores se quieren ir vamos a amarrarlos y le podemos sacar provecho a esto, y que sería AGUACHICA la CAPITAL de pronto hasta convendría y nos tendría en cuenta para algo bueno con el nuevo departamento y algunas bondades vendrían para San Martín, porque estaríamos mas cerca porque el pensamiento de la gente del Cesar que tiene que ver con Aguachica es una gente que tiene un pensamiento distinto no tan folclórica como nosotros los costeños y hay señores cachacos son gente echada para adelante, pujante de berraquera, es la ciudad más grande que Valledupar y son gente pujante les gusta el desarrollo y lo han demostrado que en infraestructura e Industrias, tiene más industria Aguachica que el mismo Valledupar. Yo le veo mucha fuerza a este proyecto y que esta vez tengamos un nuevo departamento. Mas cercano y encontremos beneficios. No se justifica lo decía un honorable que hemos sido un municipio maltratado por la violencia y no hagamos parte o estemos priorizado en la base de datos de los pueblos azotados por la violencia de esos municipios como Santa Rosa, Morales donde nosotros hemos sido víctimas con cuatro tomas guerrilleras y atentados hostigamientos, honorables esto no tienen ningún interés pero si les digo algo con el hecho de opinar no quiere decir que y a es un hecho esto es un propuesta de un proyectos que esta andando y nosotros no podemos quedar por fuera. Lo mínimo que debeos hacer es firma esa propuesta para un futuro desarrollo y que no nos esta comprometiendo es solo una iniciativa. Y no nos van a castigar o sancionar. No quiere decir que estamos amarrando al alcalde o estamos incurriendo no



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 - 4

solo es una propuesta en estudio. Vamos a tener mas oportunidades para nuestros hijos porque actualmente en la universidad no hay si no solo 10 cupo imagínesse usted hay no hay oportunidad para los jóvenes de por acá. Pide la palabra el honorable **JHONNY GUTIERREZ** yo pienso que no es fácil. Y seguro de esto municipios por aquí que están tan atezados no hemos podido elegir un diputado o un gobernador de esta zona, es, sino que no han contado con un buen. Al formarse un nuevo departamento se ve claramente que hay planes políticos va hacer muy difícil que **EDILBERTO** aspire a la asamblea, porque ellos tienen su andamiaje y ese grupo deben tener, puede ser los posibles Gobernadores Diputados porque maneja la plata. Por lo menos ya hay unos recursos del sistema de regalías para San Martín en este momento considero que nos perjudicaría, pero como todo es política ha los concejales se quieren ir para allá entonces podría decir a se quieren ir ahora no mandamos nada para, esto prenda la llama con los gobernadores y tomen decisiones.; ustedes no han pesado porque Aguachica y no el banco porque el que el impulsador del proyecto es de allá tiene la plata. A veces la medicina puede ser mas perjudicial que la enfermedad dice un dicho, yo creo que San Martín ni Barranco de Loba ni Peñón estamos preparados para eso. Quien ha dicho que uno de aquí de San Martín o Barranco va a salir de diputado o gobernador eso no lo cero yo estos maneses tienen un complot y ya lo tiene montado. Entonces ya aquí en la en el municipio hay compromisos con los gobernadores o diputados entonces pueden suspender los compromisos. También puede pasar. pide la palabra el honorable **OLGA** yo pienso que hagamos buya, pero no firmemos eso. Y que tal quedemos sin nada y perdamos lo que teníamos, tenemos que estudiarlo analizarlo bien. Pide la palabra el honorable **ASMARIS BENITES** el proyecto la verdad es que bueno pero también ha faltado en la primera parte debió hacer el impulsador de este proyecto es de llegar a cada municipio y hacer la socialización como lo su tiempo lo hizo el creador de la propuesta del Proyecto de la depresión Momposina, pienso que no convendría primero que todo la cercanía lo segundo los amigos de Papayal dejaría de pensar en segregarse del municipio, porque a pesar que son corregimientos quedarían más cerca se la capital que en este caso sería Aguachica, por esa es la parte que por ahora podíamos tener, la segunda parte lo veo como desventaja primero el creador no tiene que postularse escogida que tiene que ser Aguachica la capital o someter a un consenso, pero quien los garantiza que el cesar nos van a tratar bien nadie lo sabe, otra cosa no conocemos la clase política de ese departamento por lo menos acá conocemos la clase política y en estos momentos San Martín e Loba esta pasando por un buen momento con el gobernador vienen cosas que no las han socializado pero bien para San Martín, debemos pensarlo esperemos que se siga socializando mas el tema . yo considero que el presidente debe hacer la consulta a la Federación de Concejales. FENACON gracias honorables Pide la palabra el **HENRRY** eso de que nosotros el gobernador de Bolívar se va a colocar celoso eso sería



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 - 4

con Santa Rosa . esto parece de doble filo es como cuando el hijo se quiere ir de la casa usted intenta retenerlo pode ser el caso que nos atiendan mejor a nosotros, eso es una incitativa y lo vemos con buenos ojos poder un departamento más pequeño y sería más rápido el desarrollo. Nos podemos analizar bien y dale mas tiempo, si nosotros podemos dar un concepto a futuro que san Martín quiera ser parte del nuevo Departamento, en la parte política nosotros vamos hacer participe de ella entonces no creo que sea un inconveniente, ese es el espacio que tenemos que ganarnos ese puesto es un reto nosotros no somo menos que Santa Rosa. Yo pienso que lo debemos analiza muy bien y luego emita un concepto, estoy de acuerdo en elevar una consulta a **FENACON**, que también se conozca que piensan los alcaldes. El honorable **JHONNY** Debemos saber como va el proceso en otros municipios y que posición tenga cada uno sobre este tema. Pide la palabra la honorable **YULITH** gracias señor presidente debemos primero consultar lo que el señor Carlos Arrieta dijo en la emisora bajo la responsabilidad de los señores conejales estaba la propuesta del Nuevo Departamento y eso no es así, yo pienso que cualquier decisión que ballamos a tomar se haga con criterio serios y analizar e investiga a donde va a llegar la firma. Que sería bueno una reunión con el señor alcalde para ver que opina de este proyecto gracias presidente. Pide la palabra la h **NILSON RODRIGUEZ** doce que los colega que están entusiasmados con esta propuesta en parte tiene razón en lo que ellos argumentan pero solo pienso que uno va hacer un cambio debe hacerlo seguro y con argumentos, hay que analizar los pro y los contras de esta proyecto, como lo dijo la h **AMARIS** sabemos que es nuestro municipio a través de los tiempos hemos sido marginados y la oportunidades han sido pocas pero eso no quiere decir que no nos han tenido en cuenta por ,o menos el señor Gobernado nos pueda hacer realidad unos proyectos que ya están aprobados para san Martín entonces pienso que no me gustaría que por una ligereza o por una decisión se balla a perjudicar este que ya se ha conseguido para nuestro municipio , la propuesta no es descabellada le doy mi opino a los honorable que debemos tomar el freno de mano y mira bien la decisión que se balla a tomar y ser más cuidados. Porque podríamos tener consecuencias desfavorables para el municipio porque el Gobernador podría decir a se quieren ir ahora no le vamos a dar mas nada eso pienso yo. Hagamos como el mico que cuando se suelta de una rama es porque este agarrado de la otra espero a ver qué pasa quien nos garantiza que nos va a ir mejor entonces que no vallamos hacer los idiotas útiles esperamos. Pide la palabra el honorable **JUAN GABRIEL**, bueno todo lo que se esta debatiendo en la mesa pido precaución cautela seria lo que les pido a los colegas tocaría averiguar quiénes son los impulsores detrás de quien esta esta ideas y porque hay intereses, unió lo ve con buenos ojos pero no estamos dentro de , el asunto es que el presidente haga la consulta. Pide la palabra la honorable **ELCY** bueno yo voy hablar a titulo personal porque de igual manera el proyecto no es descabellado y como todo tiene sus pro y sus contar pero hay



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA BOLIVAR  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL  
NIT 806.007.378 - 4**

momentos álgidos en la vida que uno tiene que analizar profundamente las cosas creo que la federación sería importante nuestro punto de vista, pero también bebemos tener en cuenta que detrás de nosotros hay un pueblo que debería ser socializado con todo el pueblo porque nosotros aquí tenemos vos y voto pero cuantos más cuentan la del pueblo. Totalmente de acuerdo con la honorable ELCY que el impulsor de este proyecto a debió tener en cuenta la corporación si no tener en cuenta al pueblo de San Martín para esta iniciativa, y venir acá y socializar, que tiempo se va a tomar este proyecto una planificación organizado me imagino que deben tener algo a corto y largo y mediano plazo no solamente no debe interesar como concejales si es un beneficio común debe interesarle a todo el pueblo, irresponsable Carlos Arrieta en decir que la responsabilidad era de nosotros el sí o el no de esta propuesta me parece correcto eso. Además me parece escueta la propuesta que paso el impulsor de este proyecto donde está la socialización proyecto debe estar sujeto estructurado hacer un conversatorio con todo el sur de Bolívar. Tenemos que ser medidos que por tener más tengamos menos. Nosotros deberíamos investigar este proyecto, pero no nos están presentando nada que nos enamore, simplemente debo llenarme de requisitos para decir que sí o no a esta propuesta del nuevo Departamento gracias presidente. entonces el presidente dice que se va hacer la consulta. No habiendo más temas se pasa al punto sexto participación de la comunidad y no habiendo más que deliberar en el punto séptimo se cierra la sesión a las 12:00 pm.



**JAIME REBOLLEDO TORRES**  
Presidente del H Concejo Municipal



**NUBIA GALAN VILLALOBOS**  
Secretaria del H Concejo Municipal